

# COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

## LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

---

**CSW42 CONCLUSIONES CONVENIDAS (I)**

Naciones Unidas, marzo 1998

# LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

---

## La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

*Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, especialmente la sección D del capítulo IV sobre la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

*Pide* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que tengan en cuenta en sus informes iniciales y periódicos al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

*Pide* a los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos que reúnan información sobre el alcance y las manifestaciones de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar y las prácticas tradicionales nocivas, y presenten informes al respecto, así como las medidas adoptadas para eliminar dicha violencia, para que se incluya en los informes que se presentan al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, y que incluyan esa información en los informes a otros órganos creados en virtud de tratados;

*Propone* que se adopten las siguientes medidas para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección D del capítulo IV:

### A. Una estrategia general e integrada

---

#### Medidas que han de adoptar los gobiernos y la comunidad internacional:

- Formular planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados, que se difundirán ampliamente, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y fijar

objetivos, calendarios de ejecución y procedimientos eficaces de aplicación a nivel nacional por los mecanismos de supervisión, con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las consultas con organizaciones de mujeres;

- Pedir a la comunidad internacional que condene el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular las que afectan a las mujeres y los niños, y que adopte medidas para hacerle frente;
- Desarrollar una cooperación fuerte y eficaz a nivel nacional, regional e internacional para prevenir y eliminar la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación económica y sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Alentar a los medios de difusión a que adopten medidas contra la proyección de imágenes de violencia contra las mujeres y los niños;
- Reforzar asociaciones eficaces con organizaciones no gubernamentales y todos los organismos competentes para promover un enfoque general e integrado respecto de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Integrar medidas eficaces para poner fin a la violencia contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, como medio para tratar de superar la violencia y la discriminación que confrontan las mujeres debido a factores como raza, idioma, etnia, pobreza, cultura, religión, edad, discapacidad y situación socioeconómica o porque son poblaciones indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres desplazadas o refugiadas;
- Velar por que se integren programas amplios para la rehabilitación de las víctimas de la violación en los programas mundiales.

## B. Suministro de recursos para combatir la violencia contra todas las mujeres

---

### Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector público y privado, según proceda:

- Apoyar la labor de las organizaciones no gubernamentales en sus actividades para prevenir, combatir y eliminar la violencia contra la mujer;
- Suministrar recursos suficientes para grupos de mujeres, líneas telefónicas de ayuda, centros para casos de emergencia y otros servicios de apoyo, incluido el crédito, servicios médicos, psicológicos y servicios de asesoramiento de otra índole, y concentrarse en la capacitación vocacional para las mujeres víctimas de la violencia que les permita encontrar medios de subsistencia;
- Suministrar recursos para reforzar los mecanismos jurídicos orientados a enjuiciar a los que cometen actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y para la rehabilitación de las víctimas;
- Apoyar y alentar las asociaciones para establecer redes nacionales y proporcionar recursos para viviendas y apoyo de socorro a las mujeres y niñas, de manera de ofrecer una respuesta segura, delicada e integrada a las mujeres víctimas de la violencia, incluido el suministro de programas orientados a ayudar a las víctimas de la trata y a rehabilitarlas para que se reincorporen en la sociedad;
- Considerar la posibilidad de aumentar las contribuciones para las actividades a nivel nacional, regional e internacional destinadas a combatir la violencia contra la mujer, especialmente para la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y al Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades para eliminar la violencia contra la mujer, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;
- Elaborar programas especiales para ayudar a las mujeres y niñas discapacitadas a reconocer los

actos de violencia e informar al respecto, incluido el suministro de servicios de apoyo accesibles para su protección y seguridad;

- Alentar y financiar la capacitación de personal en la administración de justicia, los organismos de aplicación de la ley, los servicios de seguridad, sociales y de salud, las escuelas y las autoridades de migración sobre cuestiones relativas a la violencia por motivos de género y su prevención, así como la protección de las mujeres contra la violencia;
- Incluir en los presupuestos nacionales recursos suficientes relativos a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

## C. Establecimiento de vínculos y cooperación con respecto a formas concretas de violencia contra la mujer

---

### Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Considerar, cuando proceda, la posibilidad de formular acuerdos bilaterales, subregionales y regionales para promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias, especialmente las mujeres y las niñas;
- Elaborar acuerdos y protocolos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para luchar contra todas las formas de trata de mujeres y niñas, y prestar asistencia a las víctimas de la violencia como consecuencia de la prostitución y la trata;
- Mejorar el intercambio internacional de información sobre la trata de mujeres y niñas recomendando el establecimiento de un centro de reunión de datos en la Interpol, los organismos regionales de aplicación de la ley y las fuerzas nacionales de policía, según proceda;
- Reforzar la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos a fin de eliminar la trata organizada y otras formas de trata de mujeres y niñas, incluida la trata a los fines de la explotación sexual y la pornografía;

- Reforzar los centros de coordinación de cuestiones de género de las comisiones regionales y mejorar aún más la contribución que aportan a políticas de desarrollo en que hay un equilibrio entre los sexos, puesto que ya han aportado importantes contribuciones al ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad en lo relativo a la integración de cuestiones de género para aliviar la violencia por razón de sexo contra las mujeres, y han contribuido activamente a promover los derechos humanos de la mujer.
- Establecer programas que proporcionen apoyo y asistencia letrada a las mujeres y las niñas que presentan denuncias de violencia basada en el género, y prestar apoyo a dichos programas, mediante diversos medios, como el apoyo de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres que presentan denuncias relativas a la violencia contra la mujer;
- Velar por la rendición de cuentas de los órganos pertinentes de aplicación de la ley respecto de la aplicación de las políticas encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia sobre la base del género;

## D. Medidas jurídicas

---

### Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Velar por la elaboración de un marco integrado en que se tenga en cuenta el género que incluya disposiciones de derecho penal, civil, y en materia de pruebas y procedimiento, y que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Adoptar todas las medidas apropiadas para elaborar un marco legislativo amplio e integrado que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Promover, en caso necesario, la armonización de la legislación nacional que tipifica como delito los actos de violencia contra la mujer;
- Proporcionar infraestructura y servicios de apoyo adecuados para responder a las necesidades de las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas, y prestar asistencia encaminada al logro de una plena recuperación y reinserción en la sociedad, como programas de protección de testigos, mandamientos de protección en favor de las víctimas dirigidos a los autores de actos de violencia, centros para casos de emergencia, líneas telefónicas directas, albergues, disposiciones para prestar apoyo económico y asistencia para ganarse el sustento;
- Elaborar directrices para asegurar la debida respuesta de la policía y los fiscales en casos de violencia contra la mujer;
- Investigar y, de conformidad con la legislación nacional, penar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los perpetrados por funcionarios públicos;
- Aplicar estrategias y medidas prácticas, teniendo en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997, y que figuran en el anexo a dicha resolución;
- Examinar la legislación nacional a fin de poner en práctica la prohibición jurídica total de la violación y de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como la violencia en el hogar, incluida la violación, y velar por que se aplique efectivamente la legislación que protege a las mujeres y las niñas de la violencia;
- Tipificar como delito todas las formas de trata de mujeres y niñas a los fines de la explotación sexual y castigar a todos los proxenetas;
- Adoptar medidas para que las mujeres que son víctimas de la trata puedan presentar denuncias a la policía y ponerse a disposición de ésta cuando lo exija el sistema de justicia penal, y asegurar que durante este tiempo las mujeres tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y jurídica y a protección, según proceda;
- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales por las que se prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas que son violaciones de los derechos

humanos de las mujeres y las niñas y obstáculos para el pleno goce por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

- Velar por que las mujeres se encuentren seguras en el trabajo apoyando la adopción de medidas que promuevan la creación de un entorno libre de hostigamiento sexual u otro tipo de violencia en el lugar de trabajo y alentar a todos los empleadores a aplicar políticas encaminadas a eliminar y abordar eficazmente el hostigamiento de la mujer cuando ocurra en el lugar de trabajo;
- Alentar la participación de las mujeres en los organismos de aplicación de la ley a fin de lograr un equilibrio entre hombres y mujeres.

## E. Investigaciones y reunión de datos desglosados por sexo

---

### Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- Promover investigaciones coordinadas sobre la violencia contra la mujer para lograr que sea multidisciplinaria y aborde los factores básicos, incluidos los factores externos, que alientan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de explotación sexual;
- Alentar las investigaciones orientadas a estudiar la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia y reunir datos y estadísticas sobre sus costos económicos y sociales, y sus consecuencias, y realizar investigaciones sobre el efecto de todas las leyes pertinentes a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer;
- Elaborar definiciones y directrices comunes para la reunión de datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer, y capacitar a agentes competentes en esa esfera, y velar por que todos los casos de violencia contra la mujer se consignen debida y sistemáticamente, sea que se comuniquen primeramente a la policía o a los servicios sociales y de salud;
- Patrocinar investigaciones a nivel de la comunidad y estudios nacionales, incluida la reunión de datos

desglosados, sobre la violencia contra la mujer, en relación con determinados grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidades, las trabajadoras migratorias y las mujeres víctimas de la trata;

- Prestar apoyo a las evaluaciones de los efectos de las medidas y políticas, especialmente en relación con la reforma legislativa de las normas de fondo de pruebas y procesales, para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer con miras a determinar e intercambiar las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, e iniciar programas de intervención y prevención;
- Promover el intercambio de los resultados de las investigaciones, incluida la información sobre prácticas satisfactorias a nivel nacional, regional e internacional;
- Estudiar la posibilidad de crear mecanismos como relatores nacionales, que presenten informes a los gobiernos sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, especialmente la trata de mujeres y niñas, así como sobre las actividades de prevención y lucha en esa esfera.

### Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas:

- Considerar la posibilidad de compartir las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, incluido el establecimiento de una base de datos de fácil acceso sobre las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas en relación con todas las formas de violencia contra la mujer.

## F. Cambio en las actitudes

---

### Medidas que han de adoptar los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales:

- Procurar la creación de sociedades sin violencia aplicando programas educativos de participación sobre derechos humanos, solución de conflictos y sobre igualdad de género, para las mujeres y los hombres de todas las edades, comenzando con niños y niñas;

- Prestar apoyo a programas de mediación y solución de conflictos entre escolares de la misma edad e impartir capacitación especial a los maestros a fin de prepararlos para que alienten la cooperación y el respeto de la diversidad y el género;
- Alentar la enseñanza y capacitación innovadoras en las escuelas para hacer cobrar mayor conciencia de la violencia basada en el género, promoviendo la solución de conflictos en forma no violenta y el establecimiento de objetivos educacionales estratégicos de corto, mediano y largo plazo para lograr la igualdad de géneros;
- Iniciar campañas amplias de concientización pública, como las de "tolerancia cero", en que la violencia en contra de la mujer se considera inaceptable, y realizar inversiones en esa esfera;
- Alentar en los medios de difusión la promoción de la presentación de imágenes positivas de hombres y mujeres, presentándolos como asociados que participan plenamente y en cooperación en la crianza de sus hijos, y desalentar en los medios de difusión la presentación de imágenes negativas de las mujeres y las niñas;
- Alentar a los medios de difusión para que creen imágenes positivas de la mujer y del hombre como participantes que cooperan en forma decisiva en la prevención de la violencia contra la mujer mediante la elaboración de códigos de conducta voluntarios para los medios internacionales de difusión, sobre imágenes, expresiones y representaciones positivas de la mujer, y sobre la información que se presenta acerca de la violencia contra la mujer;
- Aumentar la conciencia pública y movilizar a la opinión pública para eliminar la mutilación genital de la mujer y otras prácticas tradicionales, culturales o consuetudinarias nocivas, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y perjudican su salud;
- Promover la utilización responsable de nuevas tecnologías de información, en particular la Internet, incluida la promoción de la adopción de medidas a fin de prevenir la utilización de esas tecnologías para presentar discriminación y violencia contra la mujer, y trata de mujeres a los fines de explotación sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Elaborar políticas y programas para alentar el cambio de la conducta de los autores de actos de violencia contra la mujer, incluida la violación, y supervisar y evaluar los efectos de ese tipo de programas;
- Establecer programas de conocimientos básicos de derecho para que las mujeres conozcan sus derechos y los métodos de buscar protección conforme a la ley;
- Reconocer que las mujeres y las niñas con discapacidades, las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas podrían verse particularmente afectadas por la violencia, y alentar la elaboración de programas para prestarles apoyo;
- Alentar la realización de campañas orientadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración de manera que las mujeres puedan adoptar decisiones informadas y no llegar a ser víctimas de la trata;
- Alentar y apoyar las propias iniciativas de los hombres para complementar los esfuerzos de las organizaciones de mujeres orientados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Realizar investigaciones sobre las actitudes y el comportamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, y elaborar políticas y programas para cambiar esas actitudes y comportamiento;
- Alentar, apoyar y aplicar activamente medidas orientadas a aumentar el conocimiento y la comprensión de la violencia contra la mujer mediante la creación de capacidad en materia de análisis de género, e impartir capacitación en que se tengan en cuenta el género a los funcionarios encargados de aplicar la ley, al personal de policía, al poder judicial, al personal médico y trabajadores sociales y a los maestros. ■

---

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/1998/27